FORMULARIO DE CONSOLIDACION PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y RESPUESTAS			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	154-00-A-COFAC-DILOS-2023	**FECHA**	03-10-2023
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 110.000.000	**HORA**	12:30 HORAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA	**LUGAR**	TEAMS

OBJETO: LA CREACIÓN, DESARROLLO, MONTAJE Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE REALIDAD VIRTUAL ENFOCADAS EN RIESGOS BIOMECÁNICO Y PSICOSOCIAL, CONFORME A FICHA TÉCNICA.

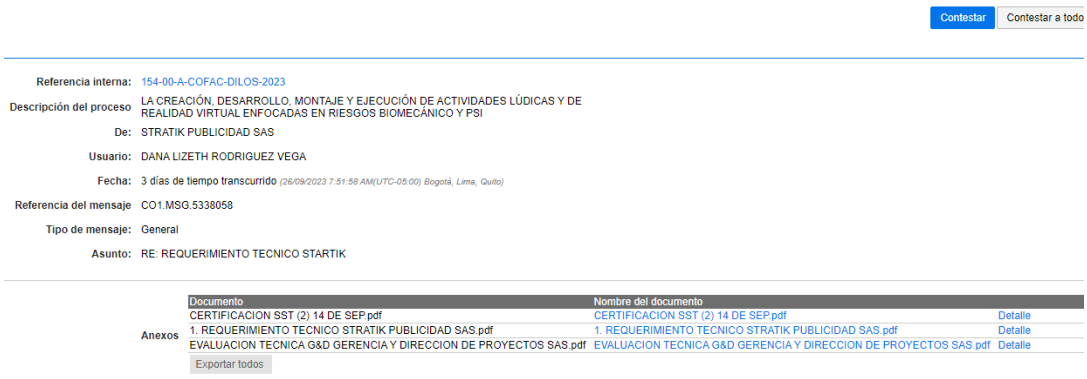
PREGUNTAS Y RESPUESTAS

En la ciudad de Bogotá D.C se recibieron las siguientes observaciones de manera extemporánea dentro de la evaluación en el proceso No. 154-00-A-COFAC-DILOS-2023, que se anexan y responden en el presente formulario como derecho de petición:

OBSERVACION PRESENTADA POR Katerine Rodriguez de STRATIK PUBLICIDAD SAS el 26 de septiembre de 2023

El 26 de septiembre se recibe en plataforma del SECOP II, la siguiente observación:

Observación:



Buenos días, Adjuntamos el certificado que recibimos HACE UNOS DIAS. Me gustaria se tuviese en cuenta. Anteriormente, no pudimos adjuntarlo debido a que aún no lo habíamos recibido. Sin embargo, dado que lo hemos recibido esta mañana, hemos decidido enviar la certificación. Esta se relaciona con nuestra actividad en el campo de la realidad virtual con SST.

Atentamente,
Katerine Rodriguez
STRATIK PUBLICIDAD SAS

FORMULARIO DE CONSOLIDACION PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y RESPUESTAS			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	154-00-A-COFAC-DILOS-2023	**FECHA**	03-10-2023
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 110.000.000	**HORA**	12:30 HORAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA	**LUGAR**	TEAMS

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN:

En atención a lo solicitado por el oferente y teniendo de presente lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2011, ley 1882 de 2018 y decreto 1860 de 2021 el término del traslado del informe de evaluación es el límite para la subsanación de ofertas, pero no el único momento para hacerlo.

La Administración requirió al oferente durante el proceso de evaluación de las propuestas, tan pronto advierte que hace falta un documento o requisito técnico que se puede subsanar. O sea que la oportunidad para la subsanación se dio con anterioridad a la publicación del informe de evaluación, de manera que, una vez publicado el informe ya se encuentren subsanadas las propuestas, sin perjuicio del término límite que concedió la ley, esto es, durante el tiempo de traslado del informe para que subsane.

El Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° dispone que los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes que finalice el traslado del informe, en este caso de la primera evaluación que presento el mejor precio, (para los procesos de mínima cuantía), y en dicho lapso de tiempo el peticionario no subsano, solo lo hace de manera extemporánea, fuera del término dado por la Ley, lo cual es improcedente y por ende la administración no acepta su solicitud y por el contrario mantiene y ratifica lo actuado, lo anterior garantizando el principio de selección objetiva, economía y transparencia pilares de la contratación estatal.

Por lo anteriormente considerado no es de recibo su observación.

TC. ANA MILENA MEJIA ZAPATA Delegado Contractual	CR. CARLOS CARVAJAL HENAO Gerente del Proyecto
ASD2 Nohora Molano Comité Jurídico Estructurador	